



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



## RESOLUCION DIRECTORAL

N° 564 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

02 SEP. 2024

**VISTOS:** El Memorándum N° 1017-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 19 de abril del año 2024, disponiendo la proyección de Resolución Directoral: **Asignando Funciones y Responsabilidades del personal que labora en el Centro de Salud de Chicmo y de los Jefes y Responsables de Recursos Humanos de las IPRESS de la Micro Red de Chicmo para el presente año 2024;** y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, estableció un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, el artículo 74° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que: "La asignación permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor dentro de su entidad, según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados. **La primera asignación de funciones se produce al momento del ingreso a la Carrera Administrativa; las posteriores asignaciones se efectúan al aprobarse, vía resolución, el desplazamiento del servidor**";

Que, de los artículos 23° y 25° del Reglamento de la Ley de Bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que, los cargos son puestos de trabajo a través de los cuales los funcionarios y servidores públicos desempeñan las funciones asignadas, siendo esta asignación de naturaleza temporal y es determinada por la necesidad institucional, así como establece las condiciones para la asignación de funciones del personal del Sector Público;

Que, mediante Informe N° 054-2024-G-MR.CHICMO-RED JMA-DISA AP. II, de fecha 10 de abril del 2024, el Gerente de la Micro Red Chicmo, Red de Salud José María Arguedas, jurisdicción de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, solicita al Director General la emisión de acto resolutorio asignando funciones y responsabilidades del personal que labora en el Centro de Salud de Chicmo como también de los Jefes y Responsables de Recursos Humanos de las IPRESS de la Micro Red de Chicmo;

Que, mediante Resolución Directoral N° 265-2024-DG-DISA APURÍMAC II – Andahuaylas, de fecha 29 de abril de 2024 se resuelve: **RECONOCER**, a las JEFATURAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LAS MICRO REDES PERTENECIENTES A LA RED DE SALUD JOSÉ MARÍA ARGUEDAS de la jurisdicción de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, para el periodo presupuestal del año 2024 (...) Entre ellas se reconoce a los Jefes de la Micro Red Chicmo, conformado por sus Establecimientos de Salud (EE-SS). Aspecto que se considera al momento de emitir el presente acto resolutorio,

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, de lo expuesto precedentemente, se tiene como finalidad, reconocimiento, asignación de funciones y responsabilidades de los Jefes de los EE-SS y Responsables de Recursos Humanos de la Micro Red Chicmo – Red de Salud José María Arguedas –JMA, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, para el presente año fiscal. Resultando atendible dicha petición, por lo que es necesario emitir acto resolutorio correspondiente;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 413-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR, que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal y Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- ASIGNAR FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES**, a los jefes de los Establecimientos de Salud y Responsables de Recursos Humanos de la Micro Red Chicmo – Red de Salud José María Arguedas de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas para el Año 2024; conforme a los considerandos de la presente resolución y al siguiente detalle:





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



# RESOLUCION DIRECTORAL

### Nº 564 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 02 SEP. 2024

MICRO RED DE CHICMO			
Nº	EE-SS	JEFES	RESPONSABLE DE RR-HH
1	P.S. MOYABAMBA BAJA	Obstetra. Yesenia Talaverano Fundes	Téc. Enf. Marleni Obregón Ramírez
2	P.S. REBELDE HUAYRANA	Lic. Enf. Brescia S. Ortiz Becerra	Téc. Enf. Nerya Zarabia Cartolín.
3	P.S. CCANTUPATA	Obstetra. Rocío E. Asto Apari	Lic. Enf. Judith M. Quispe Mamani.
4	P.S. TARAMBA	Obstetra. Ronald Gutiérrez Deza	C.D. Carlos A. Gutiérrez Quintana.
5	C.S. NUEVA ESPERANZA	Obstetra. Silvia Huaccachi Mendoza	C.D. Paul R. Gonzales Cárdenas.
6	P.S. LAMAY	C.D. Elizabeth Mateus Quintana	Téc. Enf. Isidro Huaytara Huamán.
7	P.S. HUANCANE	Lic. Enf. Melquiades Coopa Molina.	Téc. Enf. Esteban Acosta Gonzales.
8	P.S. PARIABAMBA	Méd. Gabriela L. Velásquez Zapata	Obstetra. Yaneth Rodríguez Vargas.
9	P.S. CASCABAMBA	Psicóloga. Ingrid L. Espejo Gutiérrez.	Obstetra. Mirian Córdova Saccaco.

**ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR,** la presente Resolución a los interesados y Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, para conocimiento y fines pertinentes.

• RESOLUCIONES •

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c.  
D.G.  
D.Ejec.  
Interesado  
Arch/ivd.

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC  
DIRECCION DE SALUD APURIMAC II  
*[Signature]*  
DR. PORFIRIO MUÑOZ VÁSQUEZ  
COP: Nº 28633  
DIRECTOR GENERAL

